RESOLUCION R-Nº 0878-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 SEP 2014

Expte. Nº 17.071/14

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 2 por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta lo informado y aconsejado por la Dirección de Becas de esa Secretaría en su Nota Nº 064/14 – B, solicita se exceptúe de la presentación del comprobante de la recarga de la tarjeta de SAETA prevista en el sistema de pago y rendición de cuentas, a los alumnos beneficiados con la Beca de Transporte durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

QUE considera que este requisito de recarga de la tarjeta magnética y presentación del comprobante quedaría obsoleto por cuanto a partir del 1 de junio se implementó el boleto gratuito para estudiantes de la Provincia de Salta el cual incluye a los estudiantes universitarios.

QUE solicita por única vez y hasta tanto se determine la finalidad del beneficio de transporte, se efectúe el pago de becas previa verificación y control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

QUE la Lic. NAVARRO informa que la Dirección de Becas ya cuenta con los fondos, que los alumnos ya hicieron los gastos por los meses de marzo a mayo, y que al momento del pago cuentan con el requisito académico.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA entiende que previa verificación de los requerimientos de rendimiento académico, resulta suficiente para rendir cuentas de las becas de transporte, la firma de los beneficiarios por los importes recibidos, y que la excepción a la normativa general se fundamenta en la imposibilidad práctica de poder exigirse.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Exceptuar de la presentación del comprobante de la recarga de la tarjeta de SAETA prevista en el sistema de pago y rendición de cuentas, a los alumnos de las distintas Facultades de esta Universidad beneficiarios de las Becas de Transporte por el período marzo, abril y mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el pago de las becas de transporte se deberá realizar con la firma de los beneficiarios por los importes recibidos, previa verificación y control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA